



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Tribunal Superior Del Distrito  
Judicial de Armenia**  
Sala Civil – Familia – Laboral

Armenia (Quindío), veintidós (22) de junio dos mil veintiséis (2026)

**Magistrada Ponente: Claudia Marcela Castaño Uribe**

Radicado	63001221400020260009000 (379)
Accionante	MARIO RESTREPO
Accionado	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ
Asunto	ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite constitucional, se advierte que mediante auto admisorio se dispuso la vinculación de D1 S.A.S. (antes KOBA Colombia S.A.S.), al estimarse, con fundamento en lo afirmado por el accionante, que dicha sociedad ostentaba la calidad de parte dentro del proceso judicial que origina la presente solicitud de amparo.

No obstante, del informe<sup>1</sup> rendido por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá y de la revisión del expediente digital correspondiente a la acción popular con radicación No. 631303112001-2025-00163-00, se verifica que la persona jurídica demandada dentro de dicha actuación corresponde realmente a Jardines Del Renacer S.A.S.<sup>2</sup>, circunstancia que impone garantizar a aquella el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción dentro de la presente actuación constitucional.

De igual forma, se observa que dentro de la acción popular fueron vinculados institucionalmente la Personería Municipal de Calarcá<sup>3</sup>, en calidad de agente del Ministerio Público, y la Defensoría del Pueblo Regional Quindío, entidades respecto de las cuales también resulta procedente su enteramiento.

Por su parte, aunque dentro de la referida actuación se surtió trámite de segunda instancia ante el Despacho 003<sup>4</sup> de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, no se advierte necesaria su vinculación al presente trámite, habida consideración de que los hechos y pretensiones expuestos

<sup>1</sup> 09ContestacionJuzgadoCMCU20260009000R379.pdf. Cuaderno de primera instancia- tutela.

<sup>2</sup> 004\_004AutoAdmitePopular202500163.pdf. Cuaderno de primera instancia- acción popular.

<sup>3</sup> 038\_ActaPactoCumplimiento25163.pdf. Cuaderno de primera instancia- acción popular.

<sup>4</sup> 011\_11AutoDeclaraDesiertoRecursoCAGD20250016301R163.pdf. Cuaderno de segunda instancia- acción popular.

en la solicitud de amparo se encuentran dirigidos contra actuaciones atribuidas al juzgado accionado.

Finalmente, en consideración a lo solicitado por el promotor constitucional<sup>5</sup>, se ordenará también el enteramiento del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

En consecuencia, se dispondrá la vinculación de las mencionadas entidades para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a **JARDINES DEL RENACER S.A.S.**, en calidad de demandada dentro de la acción popular con radicación No. 631303112001-2025-00163-00.

**SEGUNDO: VINCULAR** igualmente a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ**, a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL QUINDÍO**, y al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO**, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de la presente actuación.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** a los vinculados del escrito de tutela y sus anexos para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

**CUARTO:** Por Secretaría, notifíquese esta providencia por el medio más expedito y remítase copia del escrito de tutela, sus anexos y de las actuaciones surtidas hasta la fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE**  
Rad. 63001221400020260009000 (379)  
**Magistrada.**

---

<sup>5</sup> 04EscritoTutelaCMCU20260009000R379.pdf. Cuaderno de primera instancia- tutela.

**Firmado Por:**  
**Claudia Marcela Castaño Uribe**  
**Magistrada**  
**Sala 004 Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7b1617d34d9e4703f101528ec72108be5807fc91456f7c8c356bac5937d2c1**

Documento generado en 22/06/2026 01:41:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**